

Bogotá D.C.

3.5

RESPETADO (A):
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta radicado 2021121002512-2

Me permito informarle que el grupo de trabajo de Control Interno Disciplinario del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, ha recibido su escrito de queja allegado bajo el radicado del asunto, para nosotros es muy importante atender las denuncias y quejas que formulan los ciudadanos; toda vez que son fuente primaria de ayuda en el mejoramiento continuo del servicio y la garantía de la función pública.


Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría General mediante auto número 070 proferido dentro del proceso del asunto, el día 15 de abril de 2021, le comunico que este despacho ha decidido INHIBIRSE de iniciar acción disciplinaria por el contenido del escrito **anónimo**, radicado con el número 2021121002512-2, en el cual usted fue quejoso(a), de conformidad con las razones expuestas en este proveído, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 150 del Código Disciplinario Único.

La decisión aquí tomada, no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que de conocerse luego otros elementos de juicio que den cuenta de la relevancia disciplinaria del acontecimiento objeto de este pronunciamiento se dispondrá el inicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

Así mismo le informo que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Por último, si requiere conocer el contenido del mencionado auto, puede enviar sus datos de contacto, al correo contacto@dane.gov.co, para hacerle llegar la información.

Atentamente,



LIDA MARTÍNEZ PRIETO

Coordinadora Grupo Control Interno Disciplinario (E)
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: ljpgarciap